



Municipalidad Distrital de PAMPA HERMOSA

RUC: 20191871449

Desarrollo para todos...

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-CM/MDPH

Pampa Hermosa, 28 de marzo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 005-2025 de fecha 21 de marzo del 2025, bajo la presidencia del señor Alcalde Edgar Walter Melo Rojas y la asistencia de los señores regidores: Sr. Máximo T. García Pichardo, la Srta. Magaly Concepciona Erquinio Palacin, el Sr. Olivio Oscar Bravo Apolinario, la Srta. Nery Escobar Obregón, la Srta. Mirtha Ruth Tenicela Carbajal; sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal para la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL -DIS), y;

VISTO:

El Informe N.º 0179-2025 - MDPH/SDS de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Social; Informe Legal N.º 007-2025-ALEX/EOOR de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por la Asesoría Legal Externa, sobre la aprobación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL -DIS);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de reforma constitucional ley N.º 27680 y el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades ley N.º 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84º de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales, el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 003-2019-MIDIS, se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, a través del Decreto Supremo N.º 012-2024-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), siendo que, en el numeral 34.1) del Artículo 34º sobre Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, establece: Cada gobierno local organiza y lidera una IAL DIS, aprobada por Ordenanza Municipal, con el objetivo de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;



Municipalidad Distrital de PAMPA HERMOSA

RUC: 20191871449

Desarrollo para todos...

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, asimismo se alinea a nivel horizontal, con la siguientes políticas nacionales: Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, Política Nacional de Empleo Decente, Política Nacional de Inclusión financiera, Política Nacional de Igualdad de Género, Política Nacional de Saneamiento, Política Nacional de Competitividad y Productividad, Política Nacional de la Juventud, Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, Política Nacional Agraria 2021-2030, Política Nacional del Ambiente al 2030, Política Nacional de Educación Ambiental, Política Nacional contra las Drogas al 2030, Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 - Perú Saludable, y Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030; para contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 008-2022-MIDIS, en su artículo 2º, incisos 2.1 y 2.2), la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, con Informe N.º 179-2025- MDPH/SDS de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Social, solicita opinión legal para aprobación mediante Ordenanza Municipal la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL -DIS);

Que, con Informe Legal N.º 007-2025-ALEX/EOR de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por la Asesoría Legal Externa, emite opinión legal para la aprobación del proyecto de la ordenanza municipal que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social IAL- DIS del distrital de Pampa Hermosa;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general que aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

En ese sentido, es necesario la aprobación de la Ordenanza que crea la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 8), artículo 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL -DIS) DEL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de 2025 (IAL-DIS) de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas,



Municipalidad Distrital de PAMPA HERMOSA

RUC: 20191871449

Desarrollo para todos...

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, género, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.

ARTICULO SEGUNDO. - FINALIDAD. Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Sector Privado, Academia y Sociedad Civil Organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Pampa Hermosa.

ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER la prioridad de atención de los objetivos y lineamientos siguientes:

3.1 Objetivos Prioritarios de la IAL-DIS:

- Mejorar el desarrollo infantil temprano.
- Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
- Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
- Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
- Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

3.2 Lineamientos Estratégicos de la IAL-DIS

- a) Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de los servicios e intervenciones priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
- b) Monitorear y reportar al MIDIS, el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- c) Monitorear y reportar al Organismo de Focalización e Información Social — OFIS, sobre las limitaciones para la operatividad y el funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento, así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- d) Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones y servicios acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida y otros compromisos para el cumplimiento de la política pública orientada al desarrollo e inclusión social.
- e) Analizar y brindar información a la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que los espacios de participación social, como consejos consultivos, mesas de trabajo, comisiones u otros espacios constituidos con anterioridad que se encuentren activos, se incorporen a la IAL-DIS; o en su efecto, designen un representante titular y alterno, en el marco de la articulación y promoción del desarrollo social.

ARTICULO QUINTO. - APROBAR, la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, integrada por:

- a) Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, quien la preside.
- b) Subgerente de Desarrollo Social en calidad de Secretario Técnico.
- c) Oficinas de programas sociales (OMAPED – CIAM – DEMUNA – ULE - PVL) Área Técnica Municipal, oficina de Seguridad Ciudadana.
- d) Subgerente de Desarrollo Económico.
- e) Representantes del Programa Nacional Cuna Mas.
- f) Representantes del Programa Nacional de apoyo directo a los más pobres – JUNTOS



Municipalidad Distrital de PAMPA HERMOSA

RUC: 20191871449

Desarrollo para todos...

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- g) Representante del Puesto de Salud de Mariposa.
- h) Representante del Juzgado de Paz de Pampa Hermosa.
- i) Representante del comedor popular de Pampa Hermosa.
- j) Alcalde del Centro Poblado de Pampa Mandarin.
- k) Director del Centro Educativo IEI "CNJ"
- l) Representante del Programa Vaso de Leche.
- m) Representante de Jass.
- n) Representante del Área Técnica Municipal.

ARTICULO SEXTO. - SECRETARÍA TÉCNICA, La Secretaría Técnica de la IAL-DIS está a cargo de la Subgerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reporta periódicamente al Alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos y toda la documentación que se genere.

ARTICULO SEPTIMO. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES, Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Secretaria Técnica la elaboración del Reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución Municipal.

ARTICULO NOVENO. - DISPONER, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, se instale la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTICULO DECIMO. - ENCARGAR a todas las Unidades Orgánicas competentes de la entidad el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a Ley.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - Encargar al responsable de la Oficina de Tecnología e Informática de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Edgar W. Melo Rojas
ALCALDE